



PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS

CARNAVAL DEL ATLÁNTICO ¡Dónde todo comenzó!



2020, SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Eduardo Verano de la Rosa
Gobernador

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
María Teresa Fernández Iglesia
Secretaria de Cultura y Patrimonio

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en cumplimiento de los preceptos constitucionales y de la Ley General de Cultura, enmarca sus objetivos misionales en concordancia con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental. Su trabajo se enfoca, de acuerdo con las políticas públicas enunciadas, en pro del fortalecimiento de la actividad artística y cultural, ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos, acciones tendientes a la consolidación del Atlántico como referente cultural de la Región Caribe, Estas acciones se caracterizan por valores como la equidad, pluralidad, diversidad y participación democrática, haciendo especial énfasis en aquellos procesos de promoción y formación cultural dirigidos a la comunidad en general y a grupos poblacionales con características específicas.

Es de primordial interés de esta Secretaria preservar, proteger y conservar las tradiciones y expresiones artísticas del Departamento del Atlántico que son portadoras de saberes reconocidos como patrimonio inmaterial dentro de la declaratoria de la UNESCO. Por supuesto, ese gran reconocimiento al Carnaval de Barranquilla, incorpora a los municipios que, con sus carnavales departamentales, se constituyen en los portadores y proveedores de ese gran aglutinante de tradiciones que es el Carnaval de Barranquilla, fomentando y apoyando las actividades culturales en todas las áreas, a través de diversas manifestaciones. El Carnaval de Barranquilla es un orgullo para los Atlánticos por su posicionamiento nacional e internacional, por esa razón la Administración Departamental busca maximizar su accionar hacia las manifestaciones carnavaleras de las comunidades de los diferentes municipios del Departamento, para apoyarlas, fortalecerlas, articularlas y consolidar la cultura Caribe a nivel nacional e internacional.

Basado en lo anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, mediante acto administrativo ordenó la apertura del *Portafolio de Estímulos de Carnaval del Atlántico 2020*.

II. CRITERIOS GENERALES PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL CARNAVAL DEL ATLÁNTICO 2020

FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objetivo fortalecer las manifestaciones y tradiciones presentes en los carnavales de los municipios del Departamento, con lo cual se busca estimular la valoración, el rescate, la creación, la difusión, la circulación y la salvaguarda del patrimonio intangible del carnaval del Atlántico, pero que permita al tiempo afianzar los sentimientos de pertenencia, reencuentro e identificación sumados a los valores de la tolerancia, el respeto y el disfrute de la fiesta. Apoyando a la producción, cofinanciación y participación de actores y hacedores en eventos del Carnaval del Atlántico.

FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo al artículo 70 constitucional, es el Estado quien debe promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de condiciones y oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

En ese mismo sentido, el artículo 71 de la Constitución Política expresa que es obligación del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

De igual manera el artículo 355 de nuestra Constitución establece que el Gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades artísticas y culturales de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo de estos preceptos Constitucionales, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) en sus artículos 17 y 18 ordena al Ministerio de Cultura y a las entidades territoriales a la creación de estímulos para el fomento de las expresiones artísticas. Así establece que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, y fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Lo anterior en un

marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Por tanto, las entidades territoriales a nivel departamental y municipal, cuentan con el respaldo constitucional y legal para desarrollar convocatorias públicas con el fin de otorgar estímulos a las expresiones artísticas y culturales.

TIPO DE PROYECTOS QUE SE APOYAN

1. TIPO DE PROYECTOS QUÉ NO SE APOYAN

- En ningún caso se aprobarán estímulos económicos para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación, ni bebidas alcohólicas. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.
- No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales, como tampoco aquellas que no se encuentren relacionadas con los parámetros de la convocatoria y en general con las manifestaciones culturales desprendidas del Carnaval del Atlántico.

2. PUEDEN PARTICIPAR

- Actores y hacedores del carnaval del Atlántico (Artistas, grupos folclóricos, grupos de danza de los municipios del Departamento del Atlántico).
- Alcaldías municipales del Departamento del Atlántico.
- Casas de la cultura pertenecientes a los municipios del Departamento del Atlántico.
- Fundaciones y/o ONG con participación y programación oficial en el Carnaval del Atlántico 2020.

3. NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales y jurídicas que se encuentren bajo una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la

Constitución y la Ley.

- Personas naturales que sean servidores públicos o vinculados a través de contrato de prestación de servicios con la Gobernación del Atlántico.
- Personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero o compañera permanente, de los servidores públicos de la Gobernación del Atlántico o contratistas.
- Los jurados calificadores o personas naturales y/o jurídicas que conforman el Comité evaluador del Portafolio de Estímulos Carnaval Del Atlántico 2020.
- Los ganadores de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico o que no presentaron informe final.
- Aquellas propuestas en las cuales no sea entendible la caligrafía, y por tal razón no se permita la identificación y caracterización de los responsables y el proyecto.

PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Con el ánimo de generar una distribución equitativa de los recursos, cada proponente sea persona natural o jurídica solo podrá presentar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico – Portafolio de Estímulos Carnaval del Atlántico 2020, una propuesta. En caso de radicar más de una, es decir, que aquellas personas que figuren como representantes legales de una fundación o corporación sin ánimo de lucro, tendrán que escoger bajo que modalidad participarán, de hacerlo en las dos modalidades la Secretaría de Cultura y Patrimonio escogerá al azar solo una e invalidará las otras.

1. Líneas de acción

Las actividades propuestas deben estar acordes con los lineamientos estratégicos del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, en lo que concierne al capítulo de Cultura y Patrimonio, a saber, todos los proyectos deben dirigirse a la realización o cumplimiento de las siguientes líneas de acción:

- a) Procesos de formación y creación artística y cultural;
- b) Procesos de protección y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible;
- c) Fortalecimiento institucional del sector cultural, como estrategia de

base para procesos de cultura.

d) Procesos de creación de industrias culturales, es decir, economía naranja.

Las Actividades o Proyectos que se encuentren por fuera de estos ejes de acción, no serán tenidos en cuenta en la convocatoria de estímulos Carnaval Del Atlántico 2020.

• **Criterios de Evaluación**

La Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento evaluará cada una de las propuestas presentadas en los términos señalados en la presente convocatoria, esta evaluación se realizará por parte de un equipo especializado, de carácter secreto, esto con la finalidad de velar por una mayor transparencia en los procesos de elección y evaluación, de acuerdo con lo anterior, los criterios de evaluación establecidos para esta convocatoria son:

- **Contenido Cultural y Patrimonial:** Este Criterio Consiste en que las actividades propuestas por los participantes se encuentren encaminadas a Salvaguardar las manifestaciones Culturales y patrimoniales del Carnaval del Atlántico, o sea, el contenido tradicional del proyecto que es el factor decisivo para que el Carnaval haya sido declarado como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.
- **Trayectoria y Trascendencia:** Este Criterio concierne en que las actividades propuestas por los participantes tengan una trayectoria en el tiempo y en la realización de las mismas, pero que además estas actividades generen un alto impacto en los atlanticenses y más aún en las festividades de Carnaval del Atlántico.
- **Procesos de Formación:** Este criterio se caracteriza por visualizar el trabajo continuo de aquellas propuestas que realizan diferentes procesos de formación artística a través del año, para obtener resultados de mayor preponderancia en la conservación de las festividades carnestolendicas del Atlántico.

2. Se dará prioridad en la asignación de aportes a:

- a) Propuestas de actividades folclóricas, artísticas y culturales relacionadas con la RUTA DE TRADICIÓN DEL CARNAVAL DEL ATLÁNTICO, que recorre los municipios del Departamento y cuyo evento sea realizado en los municipios del Atlántico.
- b) Propuestas con sede en los municipios del departamento y que dirijan su estímulo directamente al actor o hacedor del carnaval

municipal, para presentaciones en su municipio o fuera de él.

- c) Propuestas de salvaguarda del patrimonio inmaterial del carnaval expresado en manifestaciones y saberes que conserven la tradición en los municipios del Departamento
- d) Propuestas que ya hayan demostrado continuidad y sostenibilidad por años, verificables en los históricos y evidencias relacionadas con el Carnaval en los municipios.

3. Los proyectos deben propender por:

- Fortalecer los eventos propios de los municipios con el fin de revitalizar los carnavales del departamento del Atlántico.
- Recuperar las danzas y ritmos originarios de municipios, con énfasis en aquellas expresiones desaparecidas recientemente o en vías de desaparecer
- Recuperar la memoria de danzas y ritmos de tradición indígena y/o afrodescendiente de los municipios.
- Apoyar danzas, ritmos y disfraces identificados como portadores de la tradición de los carnavales del Departamento, que formaron parte del brochure presentado a la UNESCO para la declaratoria del carnaval como patrimonio oral e Intangible de la humanidad y del Plan Especial de Salvaguarda (PES) del carnaval de Barranquilla.
- Apoyar procesos de creación de semilleros de las tradiciones relacionadas con el carnaval Departamental.
- Apoyar nuevas e innovadoras iniciativas en los municipios
- Apoyar al verdadero actor y hacedor del carnaval en los municipios y su circulación

4. Si el proponente es una alcaldía deben tener conformado el Consejo Municipal de Cultura y establecido el cobro o el compromiso de cobro de la Estampilla Pro-cultura.

5. Recomendamos que todo proponente, sea persona natural o jurídica, se inscriba en el SINIC – Sistema Nacional de Información Cultural. Toda la información sobre el Registro en el SINIC se obtiene en el siguiente sitio WEB: <http://www.sinic.gov.co/SINIC/>

• **Proceso de Selección**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico verificará que cada una de las propuestas radicadas, cumplan con la documentación requerida en la presente convocatoria, para que sean posteriormente enviadas al Comité evaluador designado.

Veinte (20) días hábiles después de la fecha de cierre de la convocatoria, se

publicará en la página de la Secretaría de Cultura y Patrimonio www.atlantico.gov.co, el estado de las propuestas radicadas, en cuyo caso aparecerá una de las siguientes opciones:

Rechazado: *Cuando la propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria.*

En estudio: *Cuando la propuesta cumple con los requisitos de forma (documentos) de la convocatoria y pasa a estudio del Comité evaluador designado.*

La publicación de los resultados preliminares de la convocatoria se hará el día Martes 14 de 2020 y puede consultarse en la página web de la Secretaría de Cultura y Patrimonio www.atlantico.gov.co. El resultado será:

Ganador: *Cuando el Comité evaluador le asignó estímulo*

No Ganador: *Cuando el Comité evaluador no le asignó estímulo por no cumplir con los puntajes mínimos de requisitos de fondo o por razones pluralidad u oportunidad.*

DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El estímulo otorgado se entregará así:

- El 70% previa expedición y notificación de la resolución a los gestores beneficiados y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el operador de la convocatoria.
- El 30% con la presentación de los siguientes documentos:
 - 1) Cuenta de cobro.
 - 2) Informe final no mayor de tres (3) paginas indicando como se cumplió la inversión del aporte, comprobantes contables que sustenten la inversión del estímulo, las actividades en las que se participaron, direcciones y fechas de las participaciones.
 - 3) Prueba fotográfica o de video con evidencia de fecha en la que se demuestre dicha participación.
 - 4) Prueba fotográfica en la que se demuestre la publicidad dada al aporte de la gobernación, para lo cual deberá elaborar el beneficiario del aporte y por su propia cuenta un pendón promocional según las especificaciones entregadas por la Secretaria de Cultura y Patrimonio o la entidad operadora designada para tal fin.

FECHA MAXIMA PARA PRESENTACION DE INFORME FINAL

Todos los ganadores deberán presentar informe final de ejecución al operador del proyecto, en un término máximo

de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, so pena de no pago del premio.

FECHA MAXIMA PARA COBRAR PREMIOS

Todos los ganadores tendrán un término máximo ***de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, para cobrar el monto asignado, so pena de no pago del premio.***

IMPORTANTE: Solo cumpliendo con la entrega de los documentos exigidos en la presente convocatoria, y una vez cumplido lo establecido en el presente ítem, se hará efectivo el desembolso del estímulo al cual fue beneficiario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La Secretaría de Cultura y Patrimonio aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles.
2. Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente al evaluador, estos tienen carácter secreto. Cualquier contacto deberá hacerse con la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.
3. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria está condicionada a la aprobación del presupuesto para el Portafolio de Estímulos Carnaval del Atlántico 2019 y a la suscripción de un convenio de asociación directamente o a través de una ONG asociada.
4. Los convenios de apoyo que se suscriben en el marco del Portafolio de Estímulos Carnaval del Atlántico 2019, son el resultado de una convocatoria pública y no están sujetos a ley de garantías electorales (ley 996 de 2005).

III. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN AL PORTAFOLIO DE

ESTÍMULOS CARNAVAL DEL ATLÁNTICO 2020

FECHA DE APERTURA	: 30 de septiembre de 2019
FECHA DE CIERRE	: 1 de Noviembre de 2019
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	: 14 de Enero de 2020
NÚMERO DE ESTÍMULOS	: A criterio del Comité evaluador
CUANTÍA	: A criterio del Comité evaluador
CONTACTO	: cultura@atlantico.gov.co

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

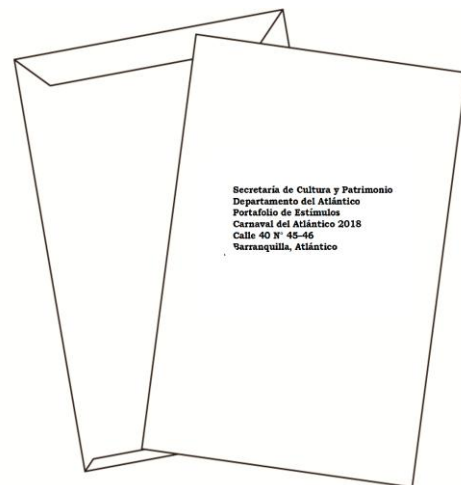
La fecha de apertura establecida para la radicación de los proyectos participantes en el Portafolio de Estímulos Carnaval del Atlántico 2020, será el 30 de septiembre de 2019, con fecha de cierre 1 de Noviembre de 2019.

La radicación del mismo podrá realizarse a través de correo certificado o directamente en la Oficina de Correspondencia de la Gobernación del Atlántico ubicada en la Calle 40 N° 45-46, Barranquilla, Atlántico, a más tardar el **1 de Noviembre a las 4:00 p.m.** Las propuestas extemporáneas radicadas fuera de la fecha y hora estipulada (se tendrá en cuenta el matasellos del correo), incurrirán en causal de descalificación, por lo tanto, no se tendrán en cuenta como participantes en la presente convocatoria.

Cada proyecto deberá presentarse debidamente marcado, encarpetao y embalado en un solo paquete marcado de la siguiente manera:

Secretaría de Cultura y Patrimonio
Departamento del Atlántico
Portafolio de Estímulos
Carnaval del Atlántico 2019
Calle 40 N° 45-46
Barranquilla, Atlántico

Nota: Las propuestas y/o proyectos sólo se recibirán en la Oficinas de Correspondencia de la Gobernación del Atlántico (no del Centro Cultural Museo Del Atlántico). Ningún funcionario está autorizado para recibir o aceptar



solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos de participación.

CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Cuando se presenten en forma extemporánea
- No se encuentre diligenciado el formulario de registro y proyecto (*Anexo A, B, C, D*), firmado con firma original.
- No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto y se incluyan en el proyecto ejecución de actividades de vigencias o años diferentes a la del año 2019 o demore más del término de las festividades.
- El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad descritas.
- El proponente tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones con la Gobernación del Atlántico o haya incumplido con alguna de sus obligaciones en una convocatoria anterior de este mismo tipo.
- Cuando las entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) estén incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente registra más de una propuesta, la Secretaría de Cultura podrá descartar a juicio y libertad propia los proyectos excedentes.
- Proyectos presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado, que su objeto social no contemple la actividad a realizar y que no estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- Se solicite a la Secretaría de Cultura y Patrimonio el cien por ciento (100%) del valor del proyecto, ya que tiene que existir una contrapartida

DERECHOS DE LOS GANADORES

Los portadores o gestores que sean seleccionados por el comité evaluador como beneficiarios de la presente convocatoria, recibirán un aporte económico para su destinación específica a la propuesta presentada.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio se reservará el derecho de asignar

de acuerdo a los recursos disponibles los respectivos aportes para cada gestor.

DEBERES DE LOS GANADORES

Los proponentes que resulten favorecidos con recursos de esta convocatoria, se comprometen con la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico a:

- Participar con buen comportamiento, seriedad y cumplimiento en todos los eventos apoyados por la Gobernación.
- Portar el estandarte y/o imagen de la Gobernación del Atlántico (Secretaría de Cultura y Patrimonio) en todos los eventos en que participe.
- Elaborar y entregar un informe de actividades, financiero y soporte fotográfico o audiovisual de la participación en los eventos para los cuales se les da el aporte con sus evidencias, **15 días calendario después de haber terminado su evento.**
- Dar buen uso al aporte asignado.
- Dar los créditos a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico los créditos en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico directamente o a través de una ONG asociada designará un supervisor cuya responsabilidad será llevar a cabo el seguimiento al desarrollo de los proyectos y en especial a la correcta destinación de los recursos otorgados.

IV. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS CARNAVAL DEL ATLÁNTICO 2020

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla con la totalidad de los requisitos no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria.

a) Persona Natural: se inscribe con los anexos A y B

- **Formulario de participación debidamente diligenciado y firmado por el proponente. (Ver Anexo A).**
- Propuesta debidamente diligenciada y firmada por el proponente. (Ver Anexo B)
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad
- Copia del RUT del participante.

a) Persona Jurídica: se inscribe con los anexos A y B

- **Formulario de participación debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. (Ver Anexo A).**
- **Propuesta debidamente diligenciada y firmada por el proponente. (Ver Anexo B)**
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del Representante legal.
- Fotocopia del RUT del Representante Legal
- *Entidad Privada:* Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio. *Entidad Pública:* Acto Administrativo de creación de la entidad y las certificaciones de representación legal.
- Copia del RUT de la entidad.

b) Grupos Constituidos: Se inscribe con los anexos A, B, C y D.

- **Formulario de participación debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. (Ver Anexo A).**
- **Propuesta debidamente diligenciada y firmada por el proponente. (Ver Anexo B)**
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del representante del grupo constituido
- **Anexo C debidamente diligenciado.**
- **Carta de constitución de grupo firmada por la totalidad de sus integrantes. (Ver Anexo D)**
- Copia del RUT del representante del grupo constituido.

Cabe resaltar que los documentos requeridos deben ser presentados actualizados a la presente anualidad, por otra parte, los eventos solo podrán ser propuestos por las personas jurídicas, los anexos presentados a mano, deben ser con letra legible, aquellos que en los cuales su caligrafía no permita la identificación de los responsables y las características del evento, no podrán ser estudiados.

FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

La fecha límite estipulada para Subsanan documentos, es decir, para reemplazarlos en caso de que presenten algún error, **es el 20 de diciembre de 2019, es decir, quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha 29 de noviembre de 2019, por la cual se hace la publicación del estado de las propuestas radicadas. Para este efecto en la Secretaria de Cultura en su oficina ubicada en la Carrera 39 No. 35 – 21 se publicará el listado de proponentes con los documentos entregados y faltantes desde el día 29 de noviembre de 2019. O sea que los interesados para subsanar deberán estar pendientes de esa publicación que también se hará en la página web www.atlantico.gov.co. Desde el mismo día.**

DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O NO SUBSANABLES.

*Los DOCUMENTOS SUBSANABLES SON:

- A. Rut y/o Nit
- B. Cámara de Comercio
- C. Registros fotográficos

*Los DOCUMENTOS NO SUBSANABLES SON:

- A. Anexo A – FORMULARIO DE PARTICIPACION
- B. Anexo B – PROPUESTA
- C. Anexo D – CARTA DE CONSTITUCION DE GRUPO
- D. Anexo C – GRUPOS CONSTITUIDOS
- E. Anexo C-1 AUTORIZACIONES



ANEXOS

ANEXO A - FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN (TODOS DEBEN PRESENTARLO)

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DIRIGIDAS A LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CARNAVAL DEL ATLÁNTICO

<i>(Diligencie la totalidad de los espacios en letra legible o computador. Firma original al final.</i>			
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE			
Nombre (persona natural)		RUT	
Razón social. (Persona jurídica).		NIT	
Nombre del representante legal (<i>si es persona jurídica</i>):		CEDULA:	
Dirección	Teléfonos:		Celular
Municipio:			
Departamento:			
Correo electrónico <i>Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter obligatorio:</i>			
2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): La información que suministre en los siguientes campos debe ser exactamente igual a la suministrada en la certificación expedida por la entidad bancaria (EN CASO DE TENER CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE) donde está la cuenta que recibirá la consignación			
Entidad bancaria:		Ciudad:	
Cuenta de ahorro	Cuenta corriente	Número:	
<p>Dejo constancia de que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a esta cuenta bancaria. Asimismo, me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normativa de derechos de autor. El suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes del grupo ni de LA ENTIDAD PROPONENTE, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en normas vigentes. Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que personalmente no laboro ni presto servicios a la Gobernación del Atlántico. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD PROPONENTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni los integrantes del grupo ni de LA ENTIDAD PROPONENTE, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 42 de 1993 ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003.</p>			
NOMBRE DEL PROPONENTE		FIRMA ORIGINAL DEL PROPONENTE	
		C. C. N°	



ANEXO B – PROPUESTA (TODOS DEBEN PRESENTARLO)

Registro de Proyecto Desarrollo de Proyectos culturales de interés público
1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Desarrolle de la manera más concreta y clara cada uno de los siguientes componentes:

Nombre del proyecto:	
Municipio o municipios donde se realizará el proyecto o que se beneficiaran con el proyecto:	Municipio procedente de la propuesta:

Trayectoria (anexar fotos y/o video y/o recortes de prensa):	
Número de años que tienen participando en carnaval	
Justificación del Proyecto: <i>(por qué considera importante el desarrollo del proyecto para el Departamento del Atlántico)</i>	
Beneficiarios del Proyecto:	
Número de participantes (actores, hacedores, músicos, bailarines...)	
Numero de beneficiarios directos e indirectos (espectadores, personas capacitadas)	
Objetivo: <i>(describa la finalidad del proyecto)</i>	
METAS: son los productos concretos que se esperan lograr (escriba por lo menos 3 metas cuantitativas)	
<ul style="list-style-type: none"> • 	
Metodología: <i>Es la forma cómo va a llevarse a cabo la ejecución del proyecto.</i>	
Cronograma de actividades:	

Presupuesto: La siguiente tabla es una guía la cual puede ser ajustada al proyecto propuesto. *Recuerde que en ningún caso la Secretaría de Cultura y Patrimonio otorgará apoyo económico para gastos administrativos. (Servicios*



públicos, sueldos o salarios, obra física, compra de elementos de oficina). Esta clase de gastos dentro del presupuesto deberán aparecer cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto. Recuerde que el supervisor o la auditoría que se asigne verificarán en los informes de ejecución del proyecto la información que suministre (incluyendo las cifra con comprobantes de egresos), si este resulta aprobado.

PRESUPUESTO		
Descripción de concepto	Valor solicitado a la gobernación	Aportes propios o de otras entidades
TOTAL		

NOMBRE DEL PROPONENTE	FIRMA ORIGINAL DEL PROPONENTE
	C. C. N°

ANEXO C – GRUPOS CONSTITUIDOS (ÚNICAMENTE LO PRESENTAN LOS GRUPOS)

CUADRO DE INTEGRANTES DEL GRUPO CONSTITUIDO		
Nombre del Grupo constituido:		
Número de Integrantes:		
Firma de los integrantes: <i>(es necesario la firma de la mitad más uno de los integrantes del Grupo constituido, en caso de que los integrantes del Grupo sean menores de edad, deben firmar sus padres), sin embargo, es requisito fundamental para este anexo, la lista oficial de los integrantes del grupo con sus edades respectivas.</i>		
Nombre	Cedula	Firma



ANEXO C1 – GRUPOS CONSTITUIDOS – COMPUESTO POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ÚNICAMENTE LO PRESENTAN LOS GRUPOS COMPUESTO POR NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTE)

CUADRO DE INTEGRANTES DEL GRUPO CONSTITUIDO				
Nombre del Grupo constituido:				
Número de Integrantes:				
<i>Firma de los integrantes: (es necesario la firma de la mitad más uno de los integrantes del Grupo constituido, en caso de que los integrantes del Grupo sean menores de edad, deben firmar sus padres), sin embargo, es requisito fundamental para este anexo, la lista oficial de los integrantes del grupo con sus edades respectivas.</i>				
Nombre del Padre	Cedula	Firma	Nombre del Menor	Edad del Menor

ANEXO D - CARTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO (ÚNICAMENTE LO PRESENTAN LOS GRUPOS)

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Barranquilla.

Nombre del Grupo Constituido: _____

Los que hemos firmado el Anexo C que hace parte integral de esta carta autorizamos a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ Para actuar en nuestro nombre y representación ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, para todo lo relacionado con la presentación, ejecución, socialización y trámite de pagos, del proyecto _____ presentado en la calidad de grupo constituido dentro de la convocatoria del Portafolio de Estímulos Carnaval del Atlántico 2020.

La duración de este grupo será igual al término de la ejecución y socialización del proyecto aprobado por el Comité evaluador designado.

El representante del grupo está expresamente facultado para realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, recibir el pago del estímulo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado.

En constancia, firmamos el anexo C, a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Adjunto fotos y/o video y/o recortes de prensa que soportan nuestra trayectoria.